

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
ARIO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	50
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	50
FRACCIÓN IV	56
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	56
FRACCIÓN V	59
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	59
FRACCIÓN VI	61
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	61
FRACCIÓN VII	64
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	64
FRACCIÓN VIII	66
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	66



FRACCIÓN IX	68
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	68
FRACCIÓN X	70
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	70
FRACCIÓN XI	72
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	72
FRACCIÓN XII	74
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	74
FRACCIÓN XIII	77
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	77
FRACCIÓN XIV	78
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	78
FRACCIÓN XV	83
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	83
FRACCIÓN XVI	85
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	85



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Ario, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Ario, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 *Principios de la Auditoría de Cumplimiento*, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 *Principios de Auditoría Financiera*, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Ario, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Ario, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa				X		
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones				X		
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones				X		
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones				X		
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros		X		X		X
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos		X		X		X
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos		X		X		X
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X		X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X		X
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Si, N = No.



El Ayuntamiento de Ario, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 28 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Ario, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE ARIO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	6,190,960	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	22,833,657
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,607,629	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	168,592	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	7,967,181	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	22,833,657
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	51,089,729	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	18,365,231	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	363,115	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	21,617,916	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	254,206	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	22,833,657
Total, de Activos No Circulantes	48,454,366		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	56,421,547	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	11,037,925
		Aportaciones	9,382,564
		Donaciones de Capital	1,655,361
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	22,549,964
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-10,997,759
		Resultados de Ejercicios Anteriores	33,547,723
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, Hacienda Pública/Patrimonio	33,587,890
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	56,421,547

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Ario, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 56 millones 421 mil 547 pesos, de los cuales 7 millones 967 mil 181 pesos son circulantes y 48 millones 454 mil 366 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 22 millones 833 mil 657 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 33 millones 587 mil 890 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	22,833,657	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	33,587,890	= Total, Activo (ESF)	56,421,547	56,421,547	X	
2	Total, del Activo (ESF)	56,421,547	-	Total, del Pasivo (ESF)	22,833,657	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	33,587,890	33,587,890	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-10,997,759	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-10,997,759	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{7,967,181}{22,833,657}$	0.35
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante - Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{7,967,181 - 0}{22,833,657}$	0.35
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{6,190,960}{22,833,657}$	0.27
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{22,833,657 \times 100}{56,421,547}$	40

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 35 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 35 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 27 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 40 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es elevado.



MUNICIPIO DE ARIO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	23,413,481
Impuestos	10,249,168
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	15,972
Derechos	11,701,974
Productos	289,944
Aprovechamientos	1,156,423
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	159,111,684
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	159,111,684
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	182,525,165
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	118,613,939
Servicios Personales	68,455,716
Materiales y Suministros	26,031,964
Servicios Generales	24,126,259
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,090,295
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	247,000
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	742,666
Ayudas Sociales	8,139,928
Pensiones y Jubilaciones	4,960,702
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,837,322
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,837,322
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	57,981,367
Inversión Pública no Capitalizable	57,981,367
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	193,522,924
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-10,997,759

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Ario, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Ario, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	23,413,481	13
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	159,111,684	87
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	182,525,165	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 87 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 13 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{23,413,481 \times 100}{182,525,165}$	13
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{159,111,684 \times 100}{182,525,165}$	87
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{10,249,168 \times 100}{182,525,165}$	6
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{10,249,168 \times 100}{23,413,481}$	44

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Ario, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 13 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 87 por ciento del total de los ingresos percibidos.



Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 6 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 44 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	118,613,939	61
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	14,090,295	7
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,837,322	1
Inversión Pública	57,981,367	30
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	193,522,924	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 61 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 30 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	68,455,716	58
Materiales y Suministros	26,031,964	22
Servicios Generales	24,126,259	20
Total	118,613,939	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 58 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 22 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 20 por ciento se aplicó en Servicios Generales.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{118,613,939 \times 100}{193,522,924}$	61
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{68,455,716 \times 100}{118,613,939}$	58
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{68,455,716 \times 100}{193,522,924}$	49
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{26,031,964 \times 100}{193,522,924}$	13
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{24,126,259 \times 100}{193,522,924}$	12

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Ario, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 61 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 58 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 49 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 13 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 12 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{182,525,165 \times 100}{193,522,924}$	94



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	182,525,165 – 193,522,924	-10,997,759
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{118,613,939 \times 100}{23,413,481}$	507

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Ario, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2024, ya que se reflejó una razón porcentual de 6 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 10 millones 997 mil 759 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 5 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE ARIO MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Ario, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	182,525,165	pesos
a) Recurso de Origen Federal	159,111,684	pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	23,413,481	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar	23,413,481	pesos
Muestra Auditada	15,244,934	pesos
Representatividad de la muestra	65	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad 23 millones 413 mil 481 pesos de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 14 millones 847 mil 450 pesos, que representa un 63 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1.** Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2.** Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo.
- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.8. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, constatar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.9. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación



suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2.** Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1** Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2** Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.3** Constatar que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.4** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales.



- 4.1.5** Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Provisiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1** Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

- 5.2** Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1** Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, verificar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

- 6.2** Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

- 6.3** Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1.** Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

- 7.2** Identificar y verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.



7.3 Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización

8.1 Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

8.2 Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

8.3.1 Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

8.4 Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.3. Verificar la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.



EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de resultados de la fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del escrito y oficio número 429, ambos de fecha 10 de diciembre de 2025 en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1 Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2 Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad



Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3 Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4 Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; sin embargo, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la información y registros contables contenidos en el analítico histórico del Sistema de Contabilidad Gubernamental, presentados por la Entidad Fiscalizada, y de las cifras contenidas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se detectaron saldos pendientes de recuperar, cuyo saldo se refleja en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, en la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por la cantidad de 27 mil 715 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 42, párrafo primero fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 25, 50, 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con Oficio Número 429 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Con base en la documentación comprobatoria y registros contables anexos, se acredita fehacientemente que la totalidad de los saldos observados fueron solventados con las pruebas anexas a la presente observación, en donde se demuestra que las Cuentas 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo sin saldo pendiente”.*



Con escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, la Presidenta Municipal por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"se efectuó un depósito por la cantidad de 2 mil 71 pesos y también se adjunta un analítico histórico a diciembre de 2025 en el cual la cuenta*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentan Analítico histórico al 31 de diciembre de 2025 donde se acredita que la totalidad de los saldos observados fueron recuperados, presentan Póliza del evento 6415, Ficha de depósito, Listado de Movimientos de la cuenta Predial del mes de diciembre 2025; por lo que, se **elimina**, la Observación Preliminar número 01.

1.5 Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6 Se verificó que se realizaran los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7 Se verificó que se realizaran los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.7.1 Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la información y registros contables y analíticos históricos, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se identificó que se realizaron pagos, por la cantidad de 118 mil pesos, por concepto de Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos, los cuales se registraron indebidamente, debiendo ser registrados en la cuenta 12201 sueldo Base al personal eventual; de acuerdo al Manual General de Contabilidad Gubernamental.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 61, fracción II, inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, Numeral 122 del Manual General de Contabilidad Gubernamental; y, 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, la Presidenta Municipal por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *“los pagos efectuados fueron hechos a “personal eventual” el cual presto un servicio ante las actividades de la Casa de la Cultura del Municipio de Ario, dicho personal no corresponde a la nómina eventual del municipio por lo cual no podría ser considerado como Sueldo el pago de sus servicios, aunado a lo anterior, no todos los pagos a los profesionistas que dieron un servicio en la Casa de la Cultura están de planta ejerciendo las actividades, si no que de acuerdo a los planes y cursos de actividades que la propia Casa de la Cultura desarrolla, se buscan los profesionistas para impartir dichas actividades, a lo cual se les hace una retribución por las horas desempeñadas”*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentan las pólizas de egresos eventos 551, 865, 2052 y 2114, cuyo soporte documental son los CFDI bajo la descripción de subsidio, cuyo motivo de la presente observación es el pago a personal eventual de casa de la cultura y lo registraron en el Capítulo 4000 debiendo ser clasificado en el capítulo 1000 de servicios personales; por lo que, se **ratifica** Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M009/012/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.8 Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encontrara debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, se constató que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encontraran considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encontraran reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo; por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



1.8.1 Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 y de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que el importe total de la Relación de Bienes que Componen el Patrimonio, no coincide con los registros contables que se reflejan en dicha Balanza, toda vez que existe una diferencia por la cantidad de 15 millones 983 mil 423 pesos; por lo que, la Entidad Fiscalizada omitió realizar la conciliación del inventario con los registros contables.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con Oficio Número 429 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Por nuestra parte, se realiza la siguiente Conciliación en la que se demuestra que no existe tal diferencia entre los documentos analizados por la Autoridad”,* como se muestra en la siguiente tabla:

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2024	RELACIÓN DE BIENES QUE COMPRENDEN EL PATRIMONIO	DIFERENCIA
BIENES INMUEBLES	\$51,089,729	\$57,064,701	\$5,974,971
CAPITALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA 2024		-\$5,974,971	-\$5,974,971
SUMA		\$51,089,729	\$0
BIENES MUEBLES	\$18,365,231	\$18,365,231	\$0
TOTAL	\$69,454,960	\$69,454,960	\$0

Dichos documentos que fueron utilizados para la elaboración de la conciliación anterior se anexan en medio digital certificado, los siguientes reportes tanto del Sistema de Contabilidad del Municipio de Ario, Michoacán, así como los Reportes del Sistema de Patrimonio de la Sindicatura Municipal”.

Con escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, la Presidenta Municipal por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Cabe señalar que*



el ejercicio fiscal revisado por la autoridad consiste en un ejercicio compartido, entre dos administraciones (2021-2024 y 2024-2027); en este sentido las aclaraciones que se expresan en este oficio son referentes a la administración 2021-2024, la cual dirigió la administración en los meses de enero a agosto del ejercicio en comento (2024), por lo que al cierre del ejercicio fiscal no me encontraba en funciones”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la entidad fiscalizada, presenta evidencia de que se encuentran conciliados los importes registrados de la Relación de Bienes que Componen el Patrimonio con los registros contables en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024; por lo que, se **elimina** Observación Preliminar número 03.

1.9 Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis de los registros contables, así como al Balance Presupuestario al 31 de diciembre del 2024, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se constató que no dio observancia a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, referente al Balance Presupuestario de Recursos Disponibles; toda vez que en el apartado “V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES”, bajo el momento contable devengado presenta un saldo negativo por la cantidad de 14 millones 637 mil 465 pesos, lo que contraviene lo establecido en la normativa aplicable, la cual establece que, dicho balance deberá ser mayor o igual a cero.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6 y 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con Oficio Número 429 de fecha 10 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“se anexa el reporte del balance presupuestario al 31 de agosto del 2024, donde se puede ver que el saldo negativo se generó desde antes de que se recibiera la administración”.*

Con escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, la Presidenta Municipal por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Cabe señalar que el*



ejercicio fiscal revisado por la autoridad consiste en un ejercicio compartido, entre dos administraciones (2021-2024 y 2024-2027); en este sentido las aclaraciones que se expresan en este oficio son referentes a la administración 2021-2024, la cual dirigió la administración en los meses de enero a agosto del ejercicio en comento (2024), por lo que al cierre del ejercicio fiscal no me encontraba en funciones”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la entidad fiscalizada, no presenta evidencia de un Balance Presupuestario sostenible; por lo que, se **ratifica** Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M009/012/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.10 Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11 Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1 Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.1.1 Observación Preliminar número 05

Del análisis y revisión a los Estados de cuenta en los que se administraron los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios, se conoció que se realizaron transferencias de la cuenta de recursos propios y a otras cuentas donde se administraron los recursos federales por la cantidad de 300 mil pesos, sin contar con la evidencia del uso y destino de los recursos y/o en su caso el reintegro a la cuenta de origen.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2 y 69, párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, la Presidenta Municipal por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *“al comprobarse el destino y la ejecución del recurso, como la parte complementaria del pago de las obligaciones fiscales del mes de marzo de 2024, se comprueba que no existe daño ni perjuicio alguno en la observación determinada por esta autoridad, toda vez que se comprueba y anexan las pruebas suficientes en donde se demuestra la aplicación del recurso”*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentan evento 1854 en el que se realizó el pago por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de marzo de 2024 comprobando el destino y la ejecución del recurso; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 05.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1 Se verificó que se contara con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1 Observación Preliminar número 06

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de la revisión a los analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, pólizas de registros contables y documentación comprobatoria de la cuenta contable número 41 Ingresos de Gestión, se conoció la omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, por la cantidad de 329 mil 816 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, primer párrafo, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con Oficio Número 429 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *“para la solventación de la observación correspondiente, se agregan los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, correspondiente al periodo de mi gestión del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2024”*.

Con escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, la Presidenta Municipal por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *“De acuerdo con la descripción de los conceptos, se adjuntaron a las pruebas documentales de la póliza en cuestión 79 facturas emitidas, las cuales constan en la póliza de evento número 1087”*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentan evidencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 06.

3.2 Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3 Se verificó que se contara con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1 Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a las pólizas de ingresos y el soporte documental correspondiente, se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió la presentación de las pólizas de registro, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos recaudados en la cuenta contable número 4143-043-00002-0001 por Servicios de Alumbrado Público, por la cantidad de 5 millones 452 mil 770 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; y, 54, 82, párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria,



Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con Oficio Número 429 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Se realizó las facturas correspondientes de dicha observación”*.

Con escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, la Presidenta Municipal por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *“se gira escrito sin número de fecha 08 de diciembre de 2025, al Tesorero Municipal, con la finalidad de que, en la medida de su ámbito y competencia, pueda generar el timbrado correspondiente a las facturas y sus XML del periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2025”*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentan evidencia de las pólizas de registro, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos recaudados en la cuenta contable número 4143-043-00002-0001 Por Servicios de Alumbrado Público; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 07.

4 Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios corresponden con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se corroboró que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



4.1.3.1 Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a los Presupuestos de Egresos Aprobados en el ejercicio fiscal 2023 y 2024 de la Entidad Fiscalizada, se conoció que excedió el porcentaje permitido en materia de Servicios Personales, respecto al presupuesto autorizado del ejercicio inmediato anterior, por la cantidad de 4 millones 171 mil 197 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 18 párrafo sexto y 31 Ter. de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, la Presidenta Municipal por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: “, *si bien es cierto que el capítulo 1000 para el ejercicio fiscal 2024, fue mayor al límite máximo determinado por la ley, este se aumenta considerando las prevenciones de laudos y sueldos a personal eventual por la ejecución de obra por administración directa, en este caso en particular, la determinación del aumento del capítulo en cuestión, se origina por la obligación de dar cumplimiento a cuestiones laborales con los trabajadores*”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta evidencia que justifique el Incremento en la Asignación Presupuestal en Materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior, por lo que se incumple con la normativa aplicable; por lo que, se **ratifica** Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M009/012/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.4 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales; sin embargo, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



4.1.4.1 Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis al cumplimiento del pago de obligaciones fiscales específicamente del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se conoció que se realizaron pagos por concepto de recargos y actualizaciones correspondientes a dichos impuestos por la cantidad de 2 mil 815 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96, párrafo penúltimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y, 24 y 50, párrafo primero de la Ley del de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con Oficio Número 429 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para dar atención a la observación que nos ocupa, se registra mediante la póliza 6444 de fecha 09 de diciembre de 2025 por concepto de ingresos propios de rastro y panteón cta. 08544 reintegro por multas y recargos presentación extemporánea de obligaciones fiscales ejercicio fiscal 2024, del cual se anexa la póliza en sus momentos contables y la fecha del depósito por 243 pesos"*.

Con escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, la Presidenta Municipal por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *"el saldo pendiente de pagar como parte de los recargos de mi periodo 2 mil 571 pesos, fue depositado a la cuenta de la administración, como ingreso y generación de la póliza correspondiente, con lo que se da por cumplida y cubierto el importe observado por este concepto, dando prueba de ello con las documentales anexas en medio digital certificado"*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentan evidencia del reintegro y soporte documental, por concepto de pago de actualizaciones y recargos de las obligaciones fiscales; por lo que, se **elimina**, la Observación Preliminar número 09.

4.1.4.2 Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis y a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización relativa a los Recursos Fiscales, y/o Ingresos Propios, se conoció que existen pólizas contabilizadas en el capítulo 1000 Servicios Personales, por la cantidad de



198 mil 500 pesos, sin contar con la documentación que compruebe y justifique el gasto por concepto de nómina.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento al Código Fiscal de la Federación; y, 54, 82, párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con Oficio Número 429 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Para dar atención a la observación que nos ocupa, se adjuntan las pruebas documentales correspondiente a las pólizas con numero de evento y póliza ambas de fecha 21 de octubre de 2024, cuya documentación soporte se anexan los pagos de nómina con sus recibos, entre otros documentos”.*

Con escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, la Presidenta Municipal por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *“los trabajadores que ejecutaron los conceptos de operador de retroexcavadora, moto conformadora o la renta de maquinaria para el basurero, resultan ser personal que labora dentro de la nómina de la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, así como de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, de los cuales los pagos por concepto de nómina corren por parte del patrón (en este caso Gobierno del Estado), puesto que los pagos que se hicieron por parte del Municipio, conforman las remuneraciones por tiempo extraordinario laborado dentro de las localidades del Municipio en la función de sus actividades a desempeñar, es por esta razón que por parte del Municipio no se timbraron los CFDI correspondientes por concepto de nómina. Ahora bien, en el sentido de la descripción del resultado en donde la Auditoría señala que las pólizas no cuentan con la documentación que compruebe y justifique el concepto del pago, por lo que se anexan en medio digital certificado las siguientes pólizas, con su documentación comprobatoria”.*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentan evidencia de las pólizas por concepto de pago de personal eventual de la construcción y de maquinaria, reporte semanal y comprobante de pago bancario a terceros, y la Identificación oficial del trabajador, listas de raya; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 10.

4.5.1 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que, se detectaron irregularidades que presuman



la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.5.1.1 Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis de los registros contables, así como al Presupuesto de Egresos Aprobado en el ejercicio sujeto a revisión y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se constató que no se presupuestó en el capítulo 1000 Servicios Personales, la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 429 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

La Presidenta Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2024, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 11; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que la Entidad fiscalizada, implemente los mecanismos necesarios para presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1 Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se difundieron en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2 Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1 Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, se constató que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; sin embargo, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1 Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis y a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización relativa a los Recursos Fiscales, y/o Ingresos Propios, se conoció que existen pólizas contabilizadas en los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Ayudas y Subsidios, y 9000 Deuda Pública por la cantidad de 2 millones 406 mil 248 pesos, sin contar con la documentación que compruebe y justifique el gasto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento al Código Fiscal de la Federación; y, 54, 82, párrafo



primero, y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con Oficio Número 429 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para dar atención a la observación que nos ocupa, se adjuntan las pruebas documentales correspondiente en las siguientes pólizas, cuyos anexos son las pruebas fehacientes del ejercicio de los recursos"*.

Con escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, la Presidenta Municipal por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *"se presentan las pólizas correspondientes al periodo de mi cargo del 01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2024, con la documentación comprobatoria adjunta a dichas pólizas"*.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que, comprueban la cantidad de 1 millón 888 mil 432 pesos, quedando pendiente un importe de 517 mil 816 pesos correspondiente a las pólizas

por lo que, se **rectifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M009/012/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.2 Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se identificó que se realizaron pagos, por la cantidad de 180 mil pesos, por concepto Arrendamiento de Edificios, de los cuales se omitió presentar evidencia de los contratos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con Bienes muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicada de manera supletoria en términos de los dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 30, 84 y 100, fracciones I, II,



III, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con Bienes muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con Bienes muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, la Presidenta Municipal por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *“se demuestra la existencia y celebración de los contratos, así como su vigencia en la temporalidad de mi periodo, por lo que se demuestra que la presenta irregularidad señalada no se configura, ya que se presentan las pruebas pertinentes”*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron evidencia de los Contratos de Arrendamiento de Basurero Municipal y de las Oficinas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA); por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 13.

6.2 Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3 Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieran del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1 Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que los recursos aprobados en su Presupuesto de Egresos 2024, según Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria número 55 de fecha 30 de diciembre de 2023, para cubrir los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, fue por la cantidad de 6 millones 636 mil 871 pesos, la cual representa el 6.1% respecto a los ingresos totales de la Entidad Fiscalizada presupuestados para el ejercicio fiscal 2024, que fueron por la cantidad de 185 millones 903 mil 864 pesos, por lo que constató que se excedió en un 3.6% en relación al 2.5% permitido por la normativa aplicable.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 31 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2024, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 14.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1 Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; sin embargo, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1 Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al cumplimiento normativo, se observó la falta de actualización de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones, tales como: Reglamento para la Atención y Control de Fauna Canina y Felina Doméstica del Municipio, Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información Pública ante el Ayuntamiento, Reglamento del comité de Obra Pública, Adquisiciones y Contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del Municipio de Ario Michoacán, Reglamento de Construcción, Reglamento de Anuncios Publicitarios, Reglamento de Rastro.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 178, 179 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 429 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

La Presidenta Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2024, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 15; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda que se expidan, aprueben y cumplan los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.2 Se identificó y verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; sin embargo, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1 Observación Preliminar número 16

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, relativa al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), se conoció su aprobación mediante Acta de Sesión de Cabildo número 19 de fecha 24 de noviembre de 2021, en la cual en el punto 4 del orden del día señalan la aprobación de la creación del IMPLAN (Instituto Municipal de Planeación) de la Entidad Fiscalizada; así como su



publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 15 de febrero de 2022; sin embargo, no se encontró evidencia documental que acredite el funcionamiento conforme a sus atribuciones durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en términos de la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con Oficio Número 429 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Para dar atención a la observación que nos ocupa, se adjuntan las pruebas documentales correspondiente en las actas del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Ario, por el periodo de mi gestión del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2024”.*

Con escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, la Presidenta Municipal por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *“se anexan al presente escrito las actas de sesión del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Ario, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2024”.*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron Acta número 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Ario por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2024, así como actas del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 16.

7.3 Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encontraran asentadas en el libro de Actas respectivo; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1 Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



8.2 Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3 Se verificó que se crearon e integraron los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se realizaron en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.4 Se verificó la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9 Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1 Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2 Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3 Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Ario, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 5 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 192 millones 638 mil 564 pesos, de los cuales 11 millones 409 mil 275 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" para el Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ario.

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	10,646,431	-397,263	10,249,168	-397,263	-4
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	15,972	15,972	15,972	0
Derechos	11,999,045	-297,071	11,701,974	-297,071	-2
Productos	464,973	-175,029	289,944	-175,029	-38
Aprovechamientos	700,160	456,263	1,156,423	456,263	65
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	157,418,680	1,693,004	159,111,684	1,693,004	1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	181,229,289	1,295,876	182,525,165	1,295,876	1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 182 millones 525 mil 165 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	10,646,431	10,249,168	10,249,168	-397,263	-4
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0



RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	0	15,972	15,972	15,972	0
Derechos	11,999,045	11,701,974	11,701,974	-297,071	-2
Productos	464,973	289,944	289,944	-175,029	-38
Aprovechamientos	700,160	1,156,423	1,156,423	456,263	65
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	157,418,680	159,111,684	159,111,684	1,693,004	1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	181,229,289	182,525,165	182,525,165	1,295,876	1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un incremento, por la cantidad de 1 millón 295 mil 876 pesos, equivalente al 1 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Aprovechamientos por la cantidad de 456 mil 263 pesos, equivalentes al 65 por ciento; y, las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 1 millón 693 mil 004 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Impuestos por la cantidad de 397 mil 263 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	10,249,168	10,249,168	10,249,168	0	0



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	15,972	15,972	15,972	0	0
Derechos	11,701,974	11,701,974	11,701,974	0	0
Productos	289,944	289,944	289,944	0	0
Aprovechamientos	1,156,423	1,156,423	1,156,423	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	159,111,684	159,111,684	159,111,684	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	182,525,165	182,525,165	182,525,165	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	71,729,571	196,607	71,926,178	71,926,178	71,085,386	0	0
2000	Materiales y Suministros	24,056,223	9,889,554	33,945,777	33,945,777	32,340,853	0	0
3000	Servicios Generales	22,878,893	2,134,133	25,013,026	25,013,026	23,607,608	0	0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,247,735	842,560	14,090,295	14,090,295	14,024,013	0	0



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	1,354,367	1,354,367	1,354,367	1,089,191	0	0
6000	Inversión Pública	38,116,866	488,622	38,605,489	38,605,489	38,605,489	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	11,200,000	2,406,496	13,606,496	13,606,496	13,606,496	0	0
TOTAL		181,229,289	17,312,338	198,541,627	198,541,627	194,359,035	0	0

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta 51 de fecha 29 de diciembre de 2023, por la cantidad de 181 millones 229 mil 289 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 19 de abril de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 17 millones 312 mil 338 pesos, quedando un monto de 198 millones 541 mil 627 pesos, que representó el 10 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento en su presupuesto inicialmente aprobado fueron los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 9000 Deuda Pública.

C) SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, se conoció que ejercieron la totalidad del mismo.

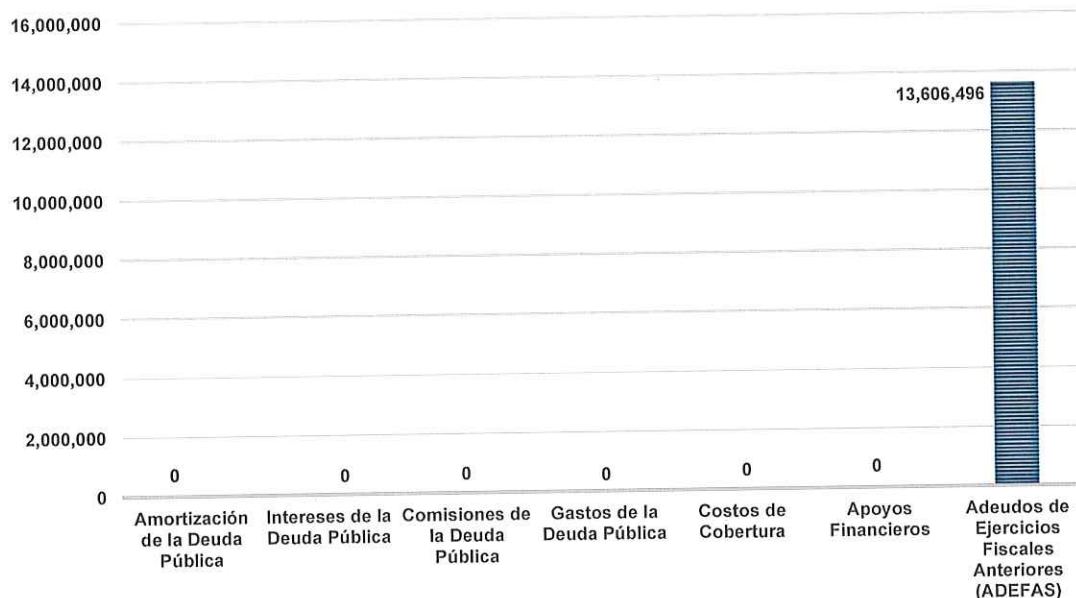


D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 11 millones 200 mil pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por la cantidad de 2 millones 406 mil 496 pesos, quedando por un monto de 13 millones 606 mil 496 pesos; al 31 de diciembre se devengaron en su totalidad, los cuales fueron aplicados en el concepto que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Ario, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 182 millones 525 mil 165 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 198 millones 541 mil 627 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 16 millones 016 mil 463 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	182,525,165
Total, de Egresos Devengados 2024	198,541,627
Total, Déficit Financiero	-16,016,463



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Presidencia	001-001 Gobierno Eficiente	16,626,680	21,159,057	100%	21,159,057	127%
Sindicatura	002-001 Gobierno Eficiente	4,741,534	3,672,561	100%	3,672,561	77%
Secretaría	003-001 Gobierno Eficiente	2,801,376	2,831,507	100%	2,831,507	101%
Tesorería	004-001 Gobierno Eficiente	15,060,077	17,180,306	100%	17,180,306	114%
Oficial Mayor	005-002 Desarrollo Social Integral	45,497,783	50,159,930	100%	50,159,930	110%
Obras Públicas Administrativo	006-001 Gobierno Eficiente	8,551,308	9,208,233	100%	9,208,233	108%
Secretaría de Obras Públicas	007-002 Municipio con Futuro	42,098,629	49,652,103	100%	49,652,103	118%
Contraloría	008-001 Gobierno Eficiente	1,230,139	1,156,301	100%	1,156,301	94%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Seguridad Pública	009-003 Justicia para una Sociedad Segura	33,897,480	32,821,226	100%	32,821,226	97%
Regiduría	010-001 Gobierno Eficiente	7,019,022	6,727,134	100%	6,727,134	96%
Desarrollo Integral de la Familia	011-004 Asistencia Social Integral	3,705,262	3,973,269	100%	3,973,269	107%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 5 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 11 objetivos; sin embargo, reportó como "Meta Realizada" el Importe Devengado, por lo cual, no se puede verificar el cumplimiento de las metas establecidas.

Cabe mencionar, que lo reportado en la columna de "Cumplimiento de Meta" corresponde a la variación entre el *Importe Devengado respecto al Autorizado*, de acuerdo a lo presentado en el Anexo 4.



FRACCIÓN V

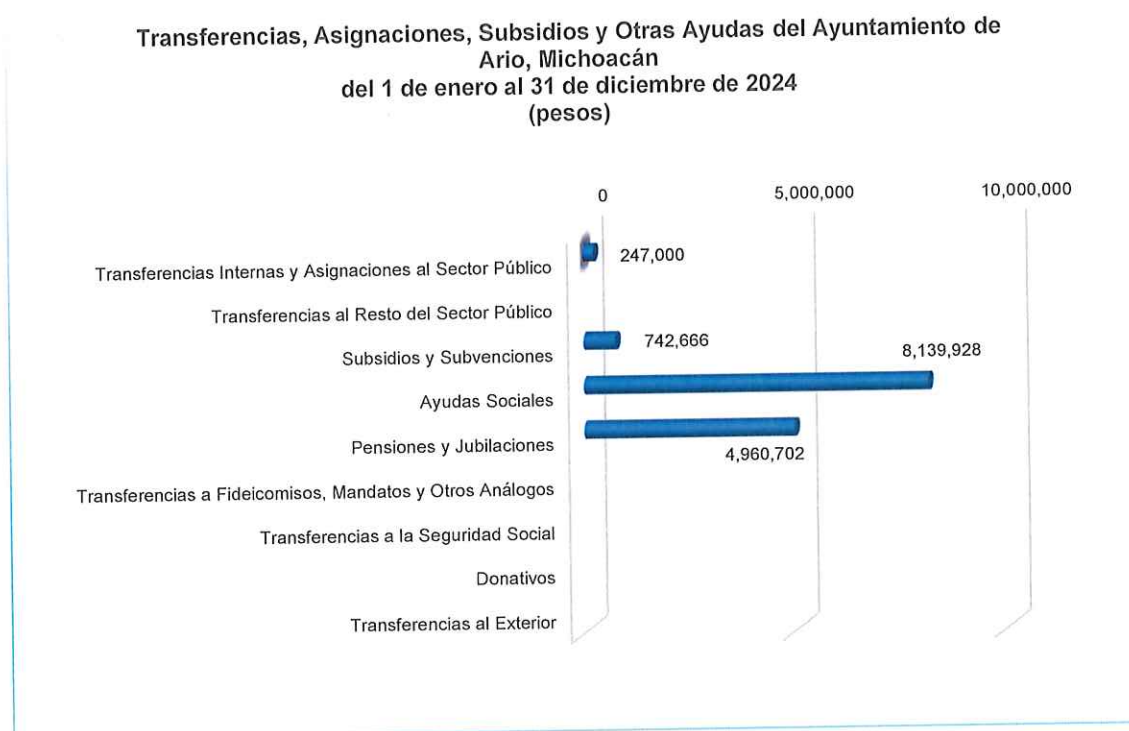
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Ario, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un incremento del 6 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,247,735	14,090,295	6

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 14 millones 090 mil 295 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los conceptos que ejercieron el mayor gasto fueron Ayudas Sociales con el 58 por ciento y, Pensiones y Jubilaciones con el 35 por ciento del total.



FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE ARIO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación.	Eliminada
02	Registro incorrecto del gasto.	Ratificada
03	Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total de la Relación de Bienes que Componen el Patrimonio.	Eliminada
04	El Balance Presupuestarios no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.	Ratificada
05	Transferencia de recursos a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.	Eliminada
06	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los Recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión.	Eliminada
07	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe el ingreso.	Eliminada
08	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.	Ratificada
09	Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.	Eliminada
10	Omisión de presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de nómina.	Eliminada
11	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	Eliminada
12	Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.	Rectificada
13	Omisión en la celebración de Contratos por concepto de arrendamiento.	Eliminada
14	Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores superiores a los establecidos en la ley.	Eliminada
15	Omisión en la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público.	Eliminada
16	Omisión de Evidencia en el funcionamiento y reglamento del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M009/012/IPI-01	Registro incorrecto del gasto.



INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M009/012/IPI-02	El Balance Presupuestarios no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M009/012/IPI-03	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M009/012/IPI-04	Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.

RECOMENDACIÓN		PLAZO CONVENIDO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	6 meses
02	Expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público.	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Ario, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Código Fiscal de la Federación;
- Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y,
- Manual de Contabilidad Gubernamental

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 *de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido; sin embargo, se conoció que la Administración no lo presentó y en consecuencia, no se pudo llevar a cabo la revisión consistente en la vinculación de los objetivos de los programas ejecutados con los establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Ario, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 4 Informes de Presuntas Irregularidades y 2 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
009	Ario	4	0	2	0	0	0	4	0	2
TOTAL		4	0	2	0	0	0	4	0	2

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Se detectaron saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación;
- Se detectó el registro incorrecto del gasto;
- Se omitió conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total de la Relación de Bienes que Componen el Patrimonio; y,
- Se detectó en el Balance Presupuestario no cumplieron con el principio de sostenibilidad.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Se transfirieron recursos a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento;
- Se omitió expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los Recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión;
- Se omitió la presentación de la documentación que compruebe el ingreso;
- Se Incrementó en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior;
- Se pago recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales;
- Se omitió presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de nómina;
- Se detectó la aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique;
- Se omitió la celebración de Contratos por concepto de arrendamiento, y,
- Se detectó el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores superiores a los establecidos en la ley.



Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Se omitió la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público; y,
- Se omitió la evidencia en el funcionamiento y reglamento del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52, 60, 61, 64, 68 fracciones II, III, IV, VII y 86.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente.	
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años. f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorto al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorto a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del Marco Normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó el Registro incorrecto del gasto; el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior; aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique; asimismo, se elaboraron las Recomendaciones relacionadas con Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, y la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

